



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 234/2005

La Paz, 02 de agosto de 2005

REF: DECRETO SUPREMO N° 28266 DE 28-07-05, QUE
MODIFICA LOS DECRETOS SUPREMOS N° 28143 DE 16-
05-05 Y N° 28219 DE 24-06-05, REFERIDOS AL SIVEX.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28266 de 28-07-05, sobre modificaciones al Decreto Supremo N° 28143 de 16-05-05 y Decreto Supremo N° 28219 de 24-06-05, referidos al Sistema de Ventanilla Única de Exportaciones-SIVEX.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planía Baja - TELEFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

D E C R E T O S

GERENCIA NACIONAL
JURIDICA

02 JUL 2005

ADUANA NACIONAL
LA PAZ - BOLIVIA

- 28262** **25 DE JULIO DE 2005.-** Designase Ministro Interino de Hacienda, al ciudadano Waldo Gutiérrez Iriarte, Viceministro de Tesoro y Crédito Público.
- 28263** **26 DE JULIO DE 2005.-** Autorizar con carácter excepcional al Viceministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente, como Autoridad Nacional Competente en Seguridad de la Biotecnología:
- 28264** **27 DE JULIO DE 2005.-** Designase Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, al ciudadano Dr. Ernesto Muñoz Percyra, Viceministro de Asuntos Campesinos y Desarrollo Rural.
- 28265** **28 DE JULIO DE 2005.-** Se convoca al Honorable Congreso Nacional para la Legislatura Ordinaria 2005 - 2006, cuya solemne instalación se realizará en la ciudad de Sucre, Capital de la República, el día 6 de agosto del presente año, con el ceremonial de estilo.
- 28266** **28 DE JULIO DE 2005.-** Realizar modificaciones al Decreto Supremo N° 28143 de 16 de mayo de 2005 y al Decreto Supremo N° 28219 de 24 de junio de 2005, referido al Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones - SIVEX.
- 28267** **28 DE JULIO DE 2005.-** Modificar los Decretos Supremos N° 28151 y N° 25958, referidos a la normativa para la emisión de valores hipotecarios de vivienda y fomento a las políticas de vivienda, respectivamente.
- 28268** **28 DE JULIO DE 2005.-** Con carácter de excepción, se autoriza a la Conferencia Episcopal Boliviana, previa presentación del certificado de desinfección, la internación a territorio nacional de prendería usada.

II. En aplicación al Parágrafo II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, la convocatoria del Honorable Congreso Nacional para la Legislatura Ordinaria 2005 – 2006:

- a) Del 6 de agosto de 2005 al 21 de enero de 2006, correspondiente a la actual conformación del Honorable Congreso Nacional.
- b) Del 22 de enero de 2006 al 5 de agosto de 2006.

III. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en la ciudad de La Paz, sede del Honorable Congreso Nacional.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Presidencia y Gobierno quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Ayila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte Ministro Interino de Hacienda, Martha Bozo Espinoza, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, María Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Ernesto Muñoz Pereyra Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO Nº 28266

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 28143 de 16 de mayo de 2005, establece que el Gobierno Nacional como parte de su política de fomento a las exportaciones, encomendará la administración de las funciones del Sistema de Ventanilla Única de Exportaciones – SIVEX a una entidad privada ligada al Sector Exportador, con el fin de hacer más eficientes los trámites y procedimientos relacionados al Comercio Exterior.

Que el Decreto Supremo Nº 28219 de 24 de junio de 2005, dispone la ampliación de la ejecución del proceso de cierre del SIVEX en un plazo de treinta días calendario, debiendo continuar con sus funciones, así como, proceder a la inventariación y conciliación de activos y pasivos, balances y otros dentro del término señalado precedentemente.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Que para los fines de los Acuerdos de Complementación Económica N° 22, N° 31 y N° 47, la Resolución 252 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI establece que las modificaciones que se operen en el registro, tanto de firmas como de las reparticiones oficiales y entidades gremiales habilitadas para expedir certificados de origen, entrarán en vigor 15 días calendario después que la Secretaría General las haya comunicado a las Representaciones Permanentes, permaneciendo vigentes hasta entonces los registros anteriores a la modificación.

Que el Artículo 12 del Acuerdo de Complementación Económica N° 36 (Bolivia – MERCOSUR), establece que en el plazo de 30 días corridos entrarán en vigor las modificaciones que se operen en el registro de firmas y facsímil y en las reparticiones oficiales o en los organismos delegados, permaneciendo hasta entonces vigentes los registros y facsímil anteriores a la modificación.

Que a la fecha no se ha acreditado el registro de firmas en el Mercado Común del Sur – MERCOSUR y la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, por lo que es necesario mantener la vigencia del SIVEX, a fin de evitar la paralización de las exportaciones ante la falta de certificados de origen reconocidos por estos organismos.

Que en este sentido, a propuesta del Ministro de Desarrollo Económico, corresponde emitir la presente norma por la vía rápida, en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

- I. El presente Decreto Supremo tiene como objeto realizar modificaciones al Decreto Supremo N° 28143 de 16 de mayo de 2005 y al Decreto Supremo N° 28219 de 24 de junio de 2005, referido al Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones – SIVEX.
- II. Se prorroga la disolución del SIVEX hasta el 31 de agosto del presente año, debiendo cumplir como única función, el emitir Certificados de Origen de las mercancías de exportación ante el Mercado Común del Sur – MERCOSUR y la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI.
- III. La Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia – CANEB deberá asumir las funciones de emisión de Certificados de Origen de las mercancías de exportación ante MERCOSUR y la ALADI, una vez recibida su acreditación del Registro de firma ante estas organizaciones.
- IV. La CANEB deberá cumplir con las funciones y atribuciones encomendadas por el Decreto Supremo N° 28143 y el Decreto Supremo N° 28219, exceptuando aquellas señaladas en el Parágrafo II del presente Decreto Supremo.

V. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte Ministro Interino de Hacienda, Martha Bozo Espinoza, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, María Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Ernesto Muñoz Pereyra Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28267

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el literal l. del Artículo 3 de la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo, determina que los Ministros dictan normas relativas al ámbito de su competencia

Que el literal f. del Artículo 4 de la Ley N° 2446, establece como atribución específica del Ministro de Hacienda, la formulación de políticas en materia de intermediación financiera, de pensiones valores y seguros.

Que el literal f. del Artículo 4 de la Ley N° 2446, establece como atribución específica del Ministro de Desarrollo Económico, la formulación de políticas de vivienda y urbanismo, promoviendo planes y programas de vivienda, priorizando las de interés social.

Que el Decreto Supremo N° 25958 de 21 de octubre de 2000, establece medidas de fomento para concretar las políticas de vivienda.

Que el Decreto Supremo N° 28151 de 16 de mayo de 2005, establece la normativa para la emisión de valores hipotecarios de vivienda.

Que es conveniente mejorar las condiciones que faciliten la adquisición de dichos valores por las entidades del mercado de capitales, así como, enmendar algunos aspectos relacionados con la emisión de valores de vivienda.